Archivo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 362 –2025-MPPC/AYAC.

Coracora, 20 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

VISTO:

El proveído del Informe N° 759-2025-MPPC/GM/ADM/UA/FPOV, de fecha 13 de mayo del 2025 y el Informe N° 025-2025-MPPC-IVP/P-G.G, recepcionado el 05 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo preceptuado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, por lo que en este entender el numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, referido al Principio de Legalidad, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, conforme el Artículo 51° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, "El expediente de contratación contiene la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual";

Que, asimismo, según se advierte del Artículo 54° del Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, **respecto al expediente de contratación**, señala: **54.1.** El expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran. **54.2.** La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene: **a)** El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado. **b)** El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda. **c)** La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, según corresponda. **d)** La cuantía de la contratación. **e)** El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores. **f)** La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente. **g)** Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. **54.3.** Para **aprobar un expediente de contratación la necesidad debe encontrarse prevista en el CMN aprobado del año fiscal correspondiente** o su modificatoria. **54.4.** Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria no requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, salvo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que se requiere modificar alguno de los documentos que motivó su aprobación;

Que, el Expediente de Contratación para el Procedimiento de Selección de **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 001-2025-MPPC/CS** Primera Convocatoria para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. PE. 32 – INCAHUASI – EMP. AY-1210 (CHIPILO) CON UNA LONGITUD TOTAL DE L= 7.620 KM**

DISTRITO DE PULLO, PROVINCIA DE PARINACOCHAS - AYACUCHO, tiene como objetivo general contratar a la persona natural o jurídica para que preste el servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal ya mencionado;

Que, la Oficina de Administración, según revisión de los documentos anotado en la parte de visto, a través de Proveído al Informe N° 759-2025-MPPC/GM/ADM/UA/FPOV, de fecha 13 de mayo del 2025, deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para proyectar resolución que aprueba el Expediente de Contratación para el Procedimiento de Selección de **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 001-2025-MPPC/CS** Primera Convocatoria para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. PE. 32 – INCAHUASI – EMP. AY-1210 (CHIPILO) CON UNA LONGITUD TOTAL DE L= 7.620 KM DISTRITO DE PULLO, PROVINCIA DE PARINACOCHAS - AYACUCHO,** con un valor referencial de S/. 48,768.00 (Cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho con 00/100 Soles);

Que, estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR** el Expediente de Contratación para el Procedimiento de Selección de **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 001-2025-MPPC/CS** Primera Convocatoria para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. PE. 32 – INCAHUASI – EMP. AY-1210 (CHIPILO) CON UNA LONGITUD TOTAL DE L= 7.620 KM DISTRITO DE PULLO, PROVINCIA DE PARINACOCHAS - AYACUCHO,** conforme lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **APROBAR** el **VALOR REFERENCIAL** del **Expediente de Contratación** que asciende a la suma de **S/. 48,768 (Cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho con 00/100 Soles)**.

ARTICULO TERCERO.- **APROBAR** la Ejecución del proyecto materia de la presente resolución en el **plazo de Doscientos cuarenta (240) días calendario**, bajo la modalidad de **Ejecución por Contrata**.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Instituto Vial Provincial Parinacochas y a los demás Unidades Orgánicas competentes, velar por la correcta ejecución del servicio, conforme al contenido del expediente aprobado y las normas de la materia.

ARTÍCULO QUINTO.- **ENCARGAR** a la Unidad de Informática la publicación de la presente reso9lución en el Portal Institucional de la Entidad Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la distribución y notificación con la presente Resolución, con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PARINACOCHAS - CORACORA
Yony Odon Reyes Anampa
DNI.N° 28981196
ALCALDE

YORA/MPPC
LMAV/AJ
Arch./c.c.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS
GERENCIA MUNICIPAL
Fecha: 21 MAY 2025
Hora: 10:02 Folios: 02
Reg. N°: 3420
FIRMA

Municipalidad Provincial Parinacochas
CORACORA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
RECIBIDO
N° Reg. Folio: 07
FECHA 21/5/25 HORA
Firma

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PARINACOCHAS
CORACORA
RECIBIDO
Fecha 21 05 25 Hr. 11:40
Fol: 02 Reg. N°
Firma

INSTITUTO VIAL PROVINCIAL
PARINACOCHAS
RECIBIDO
REG.N°: 203 FOLIO: 26
FECHA: 21-05-2025
HORA: 11:50
Firma

Municipalidad Provincial Parinacochas
CORACORA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
RECIBIDO
Fecha: 21 MAY 2025 Hr: 12:02 PM
Fol: 02 Reg. N°
F.